



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 079/2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4712/2024.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 4712/2024 aprobada en Sesión Ordinaria en este Concejo Deliberante y sancionada el día 24 de marzo de 2024 sobre "Colocación de reductor de velocidad y señalización vertical en Avenida San Martín y calle Garibaldi", instruye al municipio a colocar un reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical ubicado en calle Av. San Martín y calle Garibaldi, la adecuación y pintado de sendas peatonales en cinta asfáltica en cruces de las arterias indicadas de la ciudad y la colocación de luminaria LED, reemplazo de columnas, cableado y la colocación de nuevos artefactos de iluminación, a fin de mejorar la visibilidad y nitidez en dicha arteria, aportando de esta manera mayor seguridad a quienes circulan en las mismas.

Que la Ordenanza tuvo como objetivo garantizar el cumplimiento de las normativas de tránsito para una mejor circulación y ordenamiento vehicular de la ciudad, reducir la peligrosidad en el tránsito en dicha intersección y brindar seguridad vial.

Que las políticas de Estado impulsadas por el Municipio de Río Grande deben plasmarse en el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales vigentes.

Que desde la sanción de dicha Ordenanza Municipal hasta el día de hoy, se ha podido observar que la misma aún no se ha ejecutado, siendo esencial para la ciudad de Río Grande que los vecinos cuenten con el reductor de velocidad, el pintado de sendas peatonales y el mejoramiento de alumbrado público en dicha arteria.

Que lamentablemente, en la Avenida San Martín y Garibaldi, ha ocurrido un accidente de tránsito fatal.

Que dentro de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo Municipal en el Artículo 89 inciso 36, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a quince (15) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3421/2015, Resolución N° 060/ 2015 de lo siguiente:

1. Informe si se ha procedido a la colocación de un reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical ubicado en calle Av. San Martín y calle Garibaldi.
2. Informe si se estableció la adecuación y pintado de sendas peatonales en cinta asfáltica en cruces de las arterias indicadas de la ciudad
3. Informe si se colocó luminaria LED, reemplazo de columnas, cableado y la colocación de nuevos artefactos de iluminación, a fin de mejorar la visibilidad y nitidez en dicha arteria, aportando de esta manera mayor seguridad a quienes circulan en las mismas.

DR. GONZALEZ S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.

JR. S. ZAMORA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.

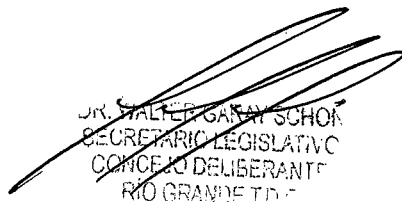


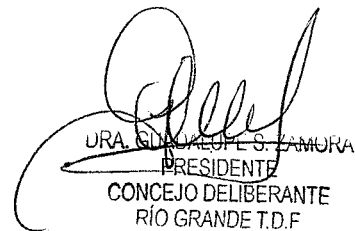
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

4. Informe si el presupuesto correspondiente a la Ordenanza N° 4712/2024 es solicitado e incluido en las partidas presupuestarias correspondientes.
5. Informe de qué manera se ejecuta el presupuesto que la Autoridad de Aplicación solicita para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
6. Informe cómo se está llevando a cabo el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 4712/2024.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
Mv/FR**


DR. WALTER GARAY SCHOCK
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


URAL GUADALUPE S. LAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.